



**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-226-10-01-2019**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y**  
**CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

**Considerando:**

**Que**, el 4 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; órgano que tiene por misión *"el fortalecimiento de los mecanismo de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"*;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 180 de 14 de febrero de 2018 se publicaron los resultados de las enmiendas constitucionales y consulta popular del 2018;

**Que**, el anexo tres de la pregunta tres de la mencionada consulta popular, establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio tiene la obligación de garantizar la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación son de su competencia;

**Que**, la Resolución PLC-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió expedir el *"Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las Enmiendas a la Constitución aprobadas por el Pueblo Ecuatoriano mediante Consulta y Referéndum de 4 de febrero de 2018"*, en el que se regulan los procesos especiales para la selección y designación de las nuevas autoridades una vez que hubieren sido cesadas, hubieran concluido sus períodos o deban ser nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en uso de sus facultades y atribuciones;

**Que**, mediante Resolución de evaluación No. PLE-CPCCS-T-O-037-04-06-2018 de 4 de junio de 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió cesar y dar por terminado el periodo de los vocales del Consejo de la Judicatura, decisión que fue confirmada con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018 de 14 de junio de 2018 que negó los recursos de revisión;

**Que**, ante la cesación de la totalidad de los vocales del Consejo de la Judicatura y de acuerdo a lo que establece el artículo 179 de la Constitución, este organismo debe ser integrado por ternas de la siguiente manera: *"...5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional"*;

**Que**, el artículo 207 de la Constitución creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo fin es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos





a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que les corresponde de acuerdo con la Constitución y la Ley; y,

**Que**, el artículo 208 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es una atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente."*;

**Que**, el 19 de Septiembre del 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-103-19-09-2018 expidió el Mandato del Proceso de Selección y Designación de los Integrantes del Consejo de la Judicatura;

**Que**, con fecha 29 de Octubre del 2018 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-171-29-10-2018, designo a los miembros de la Comisión Técnica para la selección de los vocales del Consejo de la Judicatura;

**Que**, mediante oficio No. 0001-CT-CNJ-2019, de fecha 8 de enero del 2019, la Comisión Técnica para la selección de los vocales del Consejo de la Judicatura, presenta el informe de Impugnaciones presentadas por la ciudadanía dentro del proceso de Selección y Designación de los integrantes del Consejo de la Judicatura;

**Que**, una vez verificado el referido Informe de Impugnación, y los escritos de impugnación y anexos, el Pleno considera que las impugnaciones presentadas por Edgar Paul Jácome Segovia y María Alejandra Cevallos Cordero en contra de María Rosa Merchán Larrea y Ana Cristina Vera Sánchez en contra de María del Carmen Maldonado Sánchez, cumplen los requisitos formales de calificación de las impugnaciones determinados en el Mandato del Proceso de Selección y Designación de los Integrantes del Consejo de la Judicatura.

En cumplimiento del mandato popular del 4 de febrero de 2018, y en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 179 y 208 numeral 12 la Constitución de la República del Ecuador:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar parcialmente el Informe de Impugnaciones ciudadanas presentada por la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de los Integrantes del Consejo de la Judicatura que cuentan con el criterio unificado de dos de los tres comisionados, esto es: las impugnaciones presentadas por: 1.- Ángel Orna Peñafiel en contra de Julio Enrique Arrieta Escobar; 2.- Fidel Ernesto Tamayo en contra de Álvaro Román Márquez; 3.- José Ricardo Alomia Rodríguez en contra de Yolanda de



las Mercedes Yupangui Carrillo; 4.- Oscar Ayerve Rosas en contra de Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo.

**Art. 2.-** Aceptar las impugnaciones presentadas por: 1.- Edgar Paul Jácome Segovia y María Alejandra Cevallos Cordero en contra de María Rosa Merchán Larrea; 2.- Ana Cristina Vera Sánchez en contra de María del Carmen Maldonado Sánchez.

**Art. 3.-** Poner en conocimiento de los impugnados referidos en los artículos anteriores las impugnaciones presentadas en su contra.

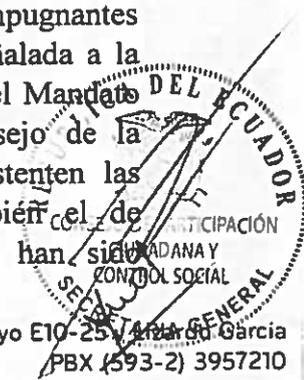
**Art. 4.-** Se señala para el día viernes 18 de enero del 2019, a partir de las 10H30, a la Audiencia Pública de impugnaciones ciudadanas, en dicha diligencia se escuchara en primera instancia a la o el impugnante y podrán hacerlo de forma personal y/o por medio de abogado o abogada, luego de lo cual se escuchará a la impugnada o impugnado, con un tiempo máximo de veinte minutos para cada uno. Se garantizara el derecho a la réplica hasta por cinco minutos por una sola vez, en el mismo orden establecido.

En caso de inasistencia de la o el impugnante, o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia. La inasistencia del postulante impugnado (a) acarrea la descalificación inmediata del proceso de selección de conformidad a lo establecido en la Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-103-19-09-2018.

**Art. 5.-** El orden de las Impugnaciones es el siguiente:

1. Ángel Orna Peñafiel en contra de Julio Enrique Arrieta Escobar;
2. Fidel Ernesto Viteri Tamayo en contra de Álvaro Román Márquez
3. José Ricardo Alomía Rodríguez en contra de Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo
4. Oscar Ayerve Rosas en contra de Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo.
5. Edgar Paul Jácome Segovia y María Alejandra Cevallos Cordero en contra de María Rosa Merchán Larrea; y,
6. Ana Cristina Vera Sánchez en contra de María del Carmen Maldonado Sánchez.

**Disposición Final.-** Por Secretaría General notifíquese a los ciudadanos impugnantes e impugnados con la finalidad de que comparezcan el día y la hora señalada a la Audiencia Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Mandato del Proceso de Selección y Designación de los Integrantes del Consejo de la Judicatura, esto con la finalidad que los ciudadanos impugnantes sustenten las aseveraciones realizadas en las impugnaciones presentadas; así también el de garantizar el legítimo derecho a la defensa de los ciudadanos que han sido

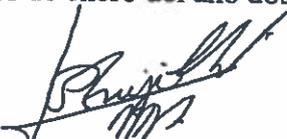




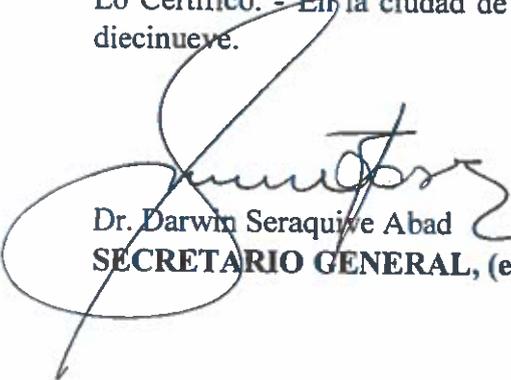
impugnados; y a la Coordinación General de Comunicación, para su publicación en la página web institucional.

Diligencia que tendrá lugar en el Tercer piso del edificio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicado en las calles Tamayo y Lizardo García de la ciudad de Quito.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de enero del dos mil diecinueve.

  
Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (e)**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u> <u>GENERAL</u>	
Numero Foja(s)	<u>- 2 HOJAS -</u>
Quito	<u>21 ENERO 2019</u>
PROSECRETARIA	